

México, D. F., a 26 de noviembre de 2015

CIRCULAR No. 144

**CC. TITULARES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,
DIRECCIONES EJECUTIVAS, CONTRALORÍA GENERAL
Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES.**

Me refiero a las atribuciones de la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEFD), respecto de la gestión interna de solicitudes de información pública y de datos personales.

Al respecto, con fundamento en los artículos 21, 65 y 67, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como 21, fracciones I, VII y VIII del Reglamento Interior del IEDF, y con el propósito de dar oportuna atención y cabal cumplimiento a las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales presentadas ante este órgano electoral local, les solicito su valiosa colaboración a fin de que se atiendan en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia), la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (Ley de Protección de Datos), así como en el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

En este sentido, mucho agradeceré que las respuestas a las solicitudes de información pública en comento sean remitidas a la Oficina de Información Pública, adscrita a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales (UTCSTyPDP), considerando los plazos siguientes, según el asunto que corresponda:

| Tipo de respuesta | Plazo máximo |
|--|---------------------|
| No competencia de la Unidad Administrativa | 1 día |
| Prevención de la solicitud | 3 días |
| Canalización u orientación de la solicitud | 3 días |
| Clasificación de la información | 3 días |
| Declaratoria de inexistencia de la información | 3 días |
| Solicitud de ampliación de plazo | 7 días |
| Entrega de la respuesta o notificación de los costos | 7 días |
| Entrega de la información una vez notificado el pago | 2 días |



SECRETARÍA EJECUTIVA

México, D. F., a 26 de noviembre de 2015

CIRCULAR No. 144

Asimismo, es pertinente comentarles que las infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes de Transparencia y de Protección de Datos, serán sancionadas en términos de la *Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos*, con independencia de las de orden civil o penal, que en su caso hubiere.

Cabe también señalar que el Comité de Transparencia del IEDF es la instancia encargada de instrumentar las acciones necesarias para cumplir con las referidas leyes, en los términos previstos por el Reglamento de Transparencia.

Finalmente y, en caso de existir dudas o aclaraciones respecto de las solicitudes de información pública, podrán comunicarse con el Mtro. Juan González Reyes, Director de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o con el C. Miguel Ángel García Jiménez, ambos funcionarios adscritos a la UTCSTyPDP, a las extensiones 4912 y 4725, respectivamente.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RUBÉN GERARDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento. Presente.
CC. Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento. Presentes.
Lic. Salvador Gabriel Macías Payén. Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales del IEDF. Presente.
Archivo.

RGV/SGMP/JGR/magi